

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"La Reserva"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 17:00 horas del día 12 (DOCE) de Noviembre del 2024, nos constituimos en domicilio conocido ubicado en calle Ricardo Flores Magón número 99, Colonia La Reserva de San Andrés, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Juan Carlos Aguilar del Rio	Florida
2.- Salvador Vera Rodríguez	San Juan
3.- Salador E. Vera Gómez	San Juan
4.- Ramón Francisco Garibay Orozco	San Juan
5.- José Luis Camacho Ayala	San Juan
6.- José Luis Camacho Vázquez	San Juan
5.- José Salvador Aguilar del Rio	San Juan
8.- Pablo Rodríguez Godínez	San Juan
9.- Marcelino Damián Zamora	San Juan
10.- Juan Velázquez Verduzco	San Juan
11.- Luis Rodríguez Godínez	San Juan
12.-Bertha Navarro Leal	San Juan
13.- Salvador Vera Rodríguez	San Juan
14.-Abelardo Camacho	San Juan
15.-Salvador del Rio	San Juan
16.-José Luis Camacho A.	San Juan
17.- Carlos Velázquez B.	San Juan
18.-Julio Cesar Mora Aranda	San Juan
19.-María Leticia Zúñiga Estrada	San Juan
20.-Bertha Navarro L	San Juan
21.-José Luis Lupercio Cortez	San Juan
22.-Juan José Díaz Ruiz	San Juan
23.-Aurora Navarro Pérez	San Juan
24.-María Celina Ramos López	San Juan
25.-Pablo Rodríguez Godínez	San Juan

26.-María Inés Ruiz Cortez	San Juan
27.- Juan Carlos Aguilar del Rio	San Juan
28.-Francisco Cárdenas Rojo	San Juan
29.- Concepción Vera Gómez	San Juan
30.- María de los Ángeles Gómez	San Juan
31.- Alejandro Aguilar Ornelas	San Juan
32.- Candy E. Cordero Linares	San Juan
33.- Marcelino Dorian Zamora	San Juan
34.- Alejandro Dorian Sahagún	San Juan
35.-José Luis López Vera	San Juan
36.-Isabel Godínez Guillen	San Juan
37.- Areny González Rodríguez	San Juan
38.- Francisco Gómez Orozco	San Juan
39.-Malaquíás Ramos López	San Juan
40.-Jose Luis Camacho	San Juan
41.- Javier Ramos López	San Juan

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLROES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **La Reserva** de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**La Reserva**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. JUAN CARLOS AGUILAR DEL RIO

*ELIMINADO

SUPLENTE: C. SALVADOR VERA RODRÍGUEZ

SECRETARIO: C. SALVADOR ESTANISLAO VERA GÓMEZ

*ELIMINADO

SUPLENTE: C. RAMÓN FRANCISCO GARIBAY OROZCO

*ELIMINADO

TESORERO: C. JOSÉ LUIS CAMACHO AYALA

SUPLENTE: C. JOSÉ LUIS CAMACHO VÁZQUEZ

*ELIMINADO

VOCAL 1: C. JOSÉ SALVADOR AGUILAR DEL RIO

SUPLENTE: C. PABLO RODRÍGUEZ GODÍNEZ

VOCAL 2: C. MARCELINO DAMIÁN ZAMORA

SUPLENTE: C. JUAN VELÁZQUEZ VERDUZCO

VOCAL 3: C. LUIS RODRÍGUEZ GODÍNEZ

*ELIMINADO

SUPLENTE: C. BERTHA NAVARRO LEAL

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia "La Reserva" de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "La Reserva" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

